

## SCJN AMPLÍA AL 15 DE JULIO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y HABILITA LOS DÍAS QUE SEAN NECESARIOS PARA DIVERSAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES

Estimados clientes y amigos:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), mediante Acuerdo General 12/2020 de fecha 29 de junio de 2020, resolvió prorrogar la suspensión de plazos en los asuntos de su competencia del 1 al 15 de julio de 2020, así como la aplicación de las medidas contenidas en los diversos 3/2020, 6/2020, 7/2020 y 10/2020.

Entre otras medidas, es importante destacar las siguientes:

- Se habilitan los días que resultaran necesarios para proveer sobre controversias constitucionales urgentes en las que se solicitara la suspensión, incluso las presentadas en formato impreso, para que el Pleno y las Salas de la SCJN celebraran sesiones a distancia.
- Se promuevan únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la SCJN.
- Se digitalizaran las constancias y se formara el expediente electrónico, se realizaran notificaciones por oficio, por lista o por rotulón electrónicos.
- Se concluya el trámite de los engroses de los asuntos resueltos por el Pleno y las Salas antes del 18 de marzo de 2020, con firma y notificación electrónicas.
- Se habilitan los días necesarios para que SCJN provea sobre todas las acciones de inconstitucionalidad promovidas antes del 1 de junio de 2020 que se encuentren en etapa de instrucción. Asimismo, se señala que durante dicho periodo, los plazos para desahogar requerimientos o interponer recursos en su contra, comenzarían solo para la parte que promueva vía electrónica, desde la fecha en que se notifique el proveído que recaiga a dicha promoción y que lo no previsto, sería resuelto por el Pleno de la SCJN.

En caso de cualquier asesoría en relación con el presente, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección: [consulta@bettinger.com.mx](mailto:consulta@bettinger.com.mx).